



Capitular; y se haga saber a los rematantes de
 la Alcazabilla del viento, Piel Medidor, y derecho
 de Cañas, que inmediatamente pongan en poder
 del recaudador nombrado los tascos, anticipa-
 dos de dichos ramos, segun previene la R.º
 Provision de San de Julio ultimo, vass aper-
 cebramiento de apremio si no lo verifican en in-
 mediatamente

Con lo que se acordó en el Ayuntamiento que
 firmarán las Señorías, de que yo el Presi-
 dente soy fe=

Contraveniente *Montesoro*
 Roblar *Teniente*
 Alguacil *Navarro* *Manila*
Perin

Presente fui
 Josef Galmeo
 y Guirao

Yo, y acepto. En la villa de Caravaca a los 20
 dias de mil ochocientos veinte y nueve, yo